



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 645 - 2018-GRA/GR.

Ayacucho, 11 de diciembre del 2018

#### VISTO:

El Oficio N° 351-2018-GRA-PRIDER-DG de fecha 18 de octubre del 2018 y Oficio N° 365-2018-GRA-PRIDER-DG de fecha 05 de noviembre del 2018, emitido por la Dirección General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, sobre incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional mediante Crédito Suplementario; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por Ley N° 30693, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 903-2017-GRA/GR, de fecha 30 de diciembre del 2017 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

Que, mediante el Oficio N° 351-2018-GRA-PRIDER-DG de fecha 18 de octubre del 2018 y los Informes N°s 180, 183 y 190-2018-GRA-PRIDER/OAF-TES-LLQJ de fechas 05, 11 y 17 de octubre del 2018 y el Oficio N° 365-2018-GRA-PRIDER-DG de fecha 05 de noviembre del 2018, relacionado a la captación de recursos provenientes de la venta de bases de procedimientos de selección, penalidades, intereses por depósitos y otros ingresos, el Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, solicita la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional mediante crédito suplementario en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, sustentados con el voucher N° 401-079335 de transferencia de los recursos captados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT por el monto de S/. 238,583.77, reporte del estado bancario electrónico de la cuenta N° 00401079335 y los recibos de ingresos;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;



Que, el numeral 23.2 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, precisa que la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General, procede cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de fuente de financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 303518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

Autorícese la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/. 238,584.00) con cargo al rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

**PLIEGO** : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

**UNIDAD EJECUTORA** : 008 REGIÓN AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 2. RECURSOS DIRECTAM. RECAUDADOS  
**RUBRO** : 09 RECURSOS DIRECTAM. RECAUDADOS

**INGRESOS:**

(En Soles)

<b>1.3</b>	<b>Venta de bienes y servicios y derechos administrativos</b>	S/.	<b>4,966.00</b>
1.3.1	<b>Venta de bienes</b>	S/.	<b>4,966.00</b>
1.3.1.9	Venta de otros bienes	S/.	4,966.00
1.3.1.9.1	Venta de otros bienes	S/.	4,966.00
1.3.1.9.1.2	Venta de bases para licitación pública Concurso público y otros	S/.	4,966.00
<b>1.5</b>	<b>Otros Ingresos</b>	S/.	<b>233,618.00</b>
1.5.1	<b>Rentas de la Propiedad</b>	S/.	<b>14.00</b>
1.5.1.1	Rentas de la Propiedad Financiera	S/.	14.00
1.5.1.1.1	Intereses	S/.	14.00
1.5.1.1.1.1	Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y cotizaciones	S/.	14.00



1.5.2	<b>Multas y Sanciones no Tributarias</b>	S/. <b>231,017.00</b>
1.5.2.2	Sanciones	S/. 231,017.00
1.5.2.2.1	Sanciones administrativas	S/. 231,017.00
1.5.2.2.1.99	Otras sanciones	S/. 231,017.00

1.5.5	<b>Ingresos Diversos</b>	S/. <b>2,587.00</b>
1.5.5.1	Ingresos diversos	S/. 2,587.00
1.5.5.1.4	Otros ingresos diversos	S/. 2,587.00
1.5.5.1.4.99	Otros ingresos diversos	S/. 2,587.00

**TOTAL INGRESOS** **S/. 238,584.00**

**EGRESOS:** (En Soles)

**SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**

**PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

**UNIDAD EJECUTORA : 008 REGIÓN AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO.**

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES  
 PRODUCTO : 3.999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. RECURSOS DIRECTAM. RECAUDADOS  
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAM. RECAUDADOS

**6. Gastos de Capital** **S/. 238,584.00**  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 238,584.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 008** **S/. 238,584.00**

**TOTAL PLIEGO 444** **S/. 238,584.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



## ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) del Decreto Supremo N° 304-2012-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

